



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUSOR” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL SINDICATO” REPRESENTADO POR LA LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL MUSOR” a través de su Representante declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial No. 41 del Estado de Sonora, el 21 de mayo de 2009.
2. Que dentro de su objeto de creación, se encuentran los de fomentar entre la sociedad civil el conocimiento, la enseñanza y la investigación del papel que Sonora tuvo en el movimiento de la Revolución Mexicana, operar como recinto de exposiciones temporales y permanentes vinculadas a los temas del movimiento social en 1910; y especialmente la exhibición de los elementos, características y objetos de la vida y obra del General Álvaro Obregón Salido y colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo cultural e histórico de la comunidad.

9

3. El Lic. José Luis Islas Pacheco, acredita su personalidad como Director General del Museo Sonora en la Revolución, con oficio 03.01.1-236, de fecha 1 de julio de 2009; emitido por el Ejecutivo del Estado de Sonora.
4. Que tiene su domicilio en Avenida Náinari 112 entre Coahuila y Colima, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO", declara:

1. Que es de interés de la representación sindical, promover actividades culturales a favor de sus agremiados, así como utilizar los espacios en donde se lleven a cabo eventos de esa naturaleza.
2. Que la Lic. Xóchitl Noemí Preciado Ramírez, acredita su personalidad como Secretaria General por el período 2012-2015 del Sindicato Único de empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Sonora, mediante oficio emitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora bajo el número15/85.
3. Que tiene su domicilio para todos los efectos derivados de la celebración del presente convenio, en Calle José María Mendoza esquina con Arizona sin número, Colonia Balderrama, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

1. Que se reconoce mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de realizar conjuntamente las distintas actividades del Museo Sonora en la Revolución, para el beneficio de los miembros del Sindicato Único de Empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Sonora.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a los cuales “**EL MUSOR**” y “**EL SINDICATO**” coadyuven esfuerzos, apliquen recursos económicos y materiales, con el objetivo de acrecentar y enriquecer el acervo cultural de los agremiados, además de fortalecer las líneas de acción del Museo Sonora en la Revolución.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto, las partes están de acuerdo en realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Organizar conjuntamente eventos educativos, históricos, culturales, artísticos, recreativos y sociales.
- b) “**EL SINDICATO**” asume el compromiso de difundir en sus instalaciones y entre los agremiados, las actividades propias de “**EL MUSOR**”.
- c) Otras acciones, que de común acuerdo, decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS. Para la planeación y ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaboraran los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efectos de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- GESTIÓN DE RECURSOS Y APOYOS ECONÓMICOS. Las partes convienen que en los Acuerdos de Ejecución Específicos, se incluirá la mecánica, participación o forma de financiar las actividades comprendidas en los mismos.

Ambas partes acuerdan que como parte de los Acuerdos de Ejecución Específicos, la participación podrá darse a través de apoyos económicos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

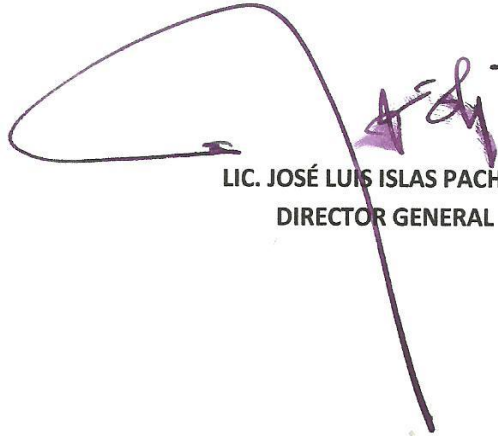
NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

DECIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

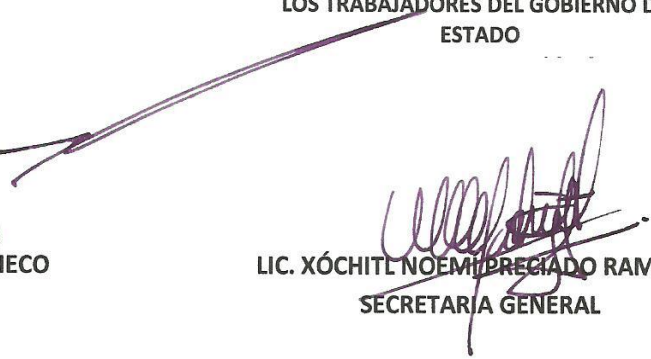
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora a los 20 días del mes de junio de 2014.

POR EL MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN

**POR EL SINDICATO ÚNICO DE
EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO**



**LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL**